



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2019-MDP

Pichanaqui, 25 de noviembre 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Dictamen N°006-2019-CRGAT/MDP, el Informe Legal N°252-2019-GAL-MDP, el Informe N°205-GAT-MDP, y el Informe N°75-2019-DRT-MDP, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Informe N°205-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°75-2019-DRT-MDP, de la Sub Gerencia de Registro Tributario, informando que es necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal el cobro mínimo del impuesto predial para el periodo 2020; el importe que equivale al 0.6% de la UIT del periodo 2020, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui; el mismo cuenta con el Informe Legal N°252-2019-GAL-MDP, que declara procedente y viable la tramitación del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2020", debiendo elevarse a la comisión de regidores que corresponde, para su dictamen; una vez aprobada el proyecto de Ordenanza, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para su ratificación, de conformidad con el Artículo 40, tercer párrafo de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, a través del Dictamen N°006-2019-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial para el periodo 2020; importe que equivale al 0.6% de la UIT del periodo 2020, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, en Sesión Ordinaria N° 22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO 2020; el mismo que cuenta con Informe Legal N°252-2019-GAL-MDP y el Dictamen N°006-2019-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO 2020;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

